UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 115/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)";*

Que, el artículo 169 de la Carta Magna, en su parte pertinente: señala :"(...) *No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*";

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: *"Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)";*

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "*Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como.....*";

Que el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera: " *Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH";*

Que, el Art. 116 del Estatuto Institucional expresa: " De las faltas graves.- *Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:*

a) *Recibir sobornos de los alumnos o de los servidores de la Universidad;*
b) *Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la Ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente o investigador por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza, tengan el carácter de confidenciales o reservadas, siempre que ello no implique una restricción al derecho a la información;*

c) *Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad.*
d) *Utilizar resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la UTMACH, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización del funcionario u organismo competente, siempre y cuando no esté sancionado con una sanción mayor, y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual;*
e) *Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;*
f) *Asistir a clase o actos académicos de la Universidad, bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas; y,*
g) *Participar, como autor, cómplice o encubridor, en hechos que atenten a la pureza del sufragio universitario, sea en elecciones de cogobierno o elecciones estudiantiles*";

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución Nº 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone: *"Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo....."*

Que, el art. 10 del Reglamento de Sanciones al personal académico dispone: "De acuerdo con la gravedad de las faltas, el Consejo Universitario podrá aplicar las siguientes sanciones al personal académico:

a) Amonestación escrita;
b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración; y,
c) Separación Definitiva.

Que, *el art. 12* del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución Nº 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:
*" De las faltas graves del personal académico.- Constituyen faltas graves del personal académico, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración: .....**Lit.e)** Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;*

Que, con resolución N° 038/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 05 de febrero de 2015 resolvió:

"Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados contra el Señor Docente de la Unidad Académica de Ingeniería Agronómica, Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, descritos en el séptimo considerando de la presente resolución, y el pronunciamiento de Procuraduría contenido en oficio N° Nº 721-PG-UTMACH.
Ing. Alberto Vásquez .- Miembro Consejo Universitario.- Presidente de la Comisión.
Ab. Jaime Granda.- Docente de Ciencias Empresariales.-Miembro Principal;
Sr. Rafael Flores.- Representante Estudiantil ante Consejo Universitario, miembro Principal;
Ing. Abrahan Cervantez. - Miembro Suplente
Ab. Victor Hugo Murillo Gallardo - Miembro Suplente.
La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH
Artículo 2.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.
Artículo 3. En función del art. 46 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, se autoriza al Señor Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Agronómica, a efectuar la redistribución de las atividades académicas del denunciado Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, y que otro docente continue con el dictado de la materia.
La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa"

Que, la Comisión designada por el Consejo Universitario, con resolución N° 364/2014 emitió el siguiente informe:

"**VISTOS.-** En nuestra calidad de miembros de la Comisión Especial de Investigación designada mediante resolución 038/2015 de fecha 5 de febrero del 2015, en razón de la denuncia presentada por los estudiantes del séptimo ciclo de la carrera de Ingeniería Agronómica, del tercero y cuarto ciclo de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del periodo mayo a octubre del 2014; así como de las recomendaciones efectuadas por la comisión de investigación designada en resolución 31/2015, , en relación a los actos realizados por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, respectivamente; en lo principal se conoce lo siguiente: **1)** Los estudiantes de denunciantes exponen en su libelo lo siguiente: "El Sr. Docente de la asignatura ya mencionada, no procedió con la evaluación de fin de ciclo, la cual tiene un valor de treinta puntos, perjudicándonos a cada uno de los estudiantes...el docente no procedió a tomar el exámenes de suspenso simplemente porque no le dio la gana. Enviandonos como alternativa a realizar un portafolio...lo recibió de mala gana y simplemente tampoco lo hizo valido...descaradamente poniendo observaciones que los estudiantes no se presentaron a las pruebas parciales, lo que es una total mentira...se presentó a dictar clases una sola vez de las ocho clases que le corresponden en el segundo parcial." "...el motivo especifico es habernos dejado de ciclo a la mayoría del curso con excepción de una persona, sin habernos exigido un examen...jamás especificaba en su cátedra y sus únicas respuestas eran groserías ante todos nosotros, cuando exigíamos su colaboración como docente para dicho trabajo. " "...el motivo especifico es habernos dejado de ciclo a la mayoría del curso con excepción de una persona, dándonos a no conocer nuestras notas de examen correspondientes al 2do interciclo...y haciéndonos perder el ciclo directamente sin habernos dejado en supletorio...sus únicas respuestas fueron groserías ante nosotros y siempre han sido así a lo largo de todo el ciclo, su conducta y educación no es la de un docente univesitario"; **2)** El informe de la comisión de investigación, designada con resolución No. 31/2015 del Consejo Universitario recomienda: "1. Por existir presunciones de posibles faltas disciplinarias por parte del docente Ing. Eudaldo Jadan, esta comisión sugiere el inicio de dos sumarios administrativos de conformidad con lo siguiente: **a)** El primer sumario, por los hechos denunciados por los estudiantes, y que constan en fojas 16, 17 y 18 del expediente, así como del oficio No. 778.SG.-

UACA de fecha 2 de diciembre del 2014, que consta en fijas 6." **3)** En conocimiento de estos antecedentes, y posesionados legamente en sus cargos, nosotros los miembros de la comisión de investigación 038/2015, dictamos el auto de inicio, y posteriormente a la recopilación de información en fiel respeto del procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH; **FUDAMENTACION, MARCO LEGAL Y ANALISIS.- PRIMERA.-** Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso, y legítima defensa, se declara la validez de lo actuado en todas sus partes; **SEGUNDA:** La resolución No. 038/2015 del 5 de febrero del 2015, nos designa como Comisión Especial de Investigación de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por lo que esta comisión es competente para la investigación, recopilación de información y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esta comisión es la investigación, mas no se encuentra revestida de potestad juzgadora o sancionadora, siendo por tanto su límite la de recomendar al Consejo Universitario lo pertinente, no teniendo por lo tanto efectos obligatorios.- **TERCERA:** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, que adecuen su conductas a lo siguiente: *a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, g) Cometer fraude o deshonestidad académica.* El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica que serán faltas disciplinarias del personal académico las dispuestas en su Art. 116, en los principal, serán sancionados los docentes que adecuen su conducta en lo siguiente: *c) Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, docentes, empleados y obreros de la universidad; y, e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la universidad, por medio de actitudes verbales, físicas, o de injuria grave.* . Así mismo, el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, establece que serán faltas graves del personal académico de la UTMACH, aquellas que adecuen su conducta a lo siguiente: *c) Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, docentes, empleados y obreros de la universidad; y, e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la universidad, por medio de actitudes verbales, físicas, o de injuria grave.* .- **CUARTA: ANALISIS DE INFORMACION Y PRUEBA EVACUADA.- a)** La Comisión de Investigación, dictado el auto de inicio, ordeno lo siguiente: **1)** Convocar a Audiencia Pública el día Martes 24 de Febrero del 2015 a las 09h00, al sumariado Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz; y, a los denunciantes, desarrollado por diferimiento el día lunes 2 de marzo; **2)** Notificar del presente auto al Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, indicándole sobre su obligación de presentarse de forma puntual, y en compañía de un abogado patrocinador, señalar casillero judicial y/o correo electrónico para efecto de notificaciones; **3)** Notificar del presente a los denunciantes, indicándole sobre su obligación de presentarse de forma puntual, y en compañía de un abogado patrocinador, señalar casillero judicial y/o correo electrónico para efecto de notificaciones; **4)** Indicar a las partes su obligación de asistir de forma puntual a la Audiencia Pública con todos los medios de prueba de los considere asistidos a fin de fundamentar sus alegaciones y para el esclarecimiento de los hechos, ya sean estas, documentales o testimoniales; **5)** Se recepte la versión libre y sin juramento señor Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, el día 25 de febrero del 2015 a las 08h30, el que deberá asistir con su abogado patrocinador; **6)** Se recepte la versión libre y sin juramento de los denunciantes, el día 25 de febrero del 2015 a partir de las 09h00, para lo cual deberán asistir con su abogado patrocinador; **7)** Se recepte la versión libre y sin juramento de las señoritas que no hubieren suscrito denuncia el día 25 de febrero del 2015 a partir de las 14h00; **8)** Se designa al Ab. Dixon Lalangui Matamoros en calidad de abogado de oficio a favor del señor Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz. **9)** Envíese atento oficio al In. Iván Villacres decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias a fin de que de manera urgente remita a este despacho, el Syllabus presentado por el docente en las materias que dirige en la presente unidad académica; avances académicos presentados por el docente; cuadro de calificaciones que correspondan a los estudiantes denunciantes; y, control de asistencia docente que corresponde al primer semestre el año 2014. Se practicó lo siguiente: **1)** Se conoció el oficio No. 0028-C-ING.AGRON-UACA-UTMACH de fecha 26 de febrero del 2015, suscrito por el Ing. Julio Chabla Carrillo en su calidad de Coordinador de Carrera de Ing. Agronómica,

que contestación a lo dispuesto en el auto de inicio en lo pertinente indicó: "...Al respecto debo indicar que en el sistema SIUTMACH, no se ha presentado dichos Syllabus...El cumplimiento de los Syllabus lo efectua el docente presentando a los alumnos el Plan de Clase, haciendo firmar de todos los estudiantes asistentes a la misma y luego entregado a la secretaría de la Coordinación de Carrera y no ha presentado ningún Plan de Clase como fue disposición dada por la Comisión Académica de la UACA"; **2)** Se recepto el reporte de control de asistencia del Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, de lo cual en lo principal se destaca irregularidades en el mes de Julio, habiendo 16 horas no laboradas injustificadas, en el mes de Agosto, 16 horas no laboradas injustificadas; en septiembre, 8 horas no laboradas injustificadas; **3)** Se recepto Acta de recuperación de los estudiantes del Septimo Ciclo de la Carrera de Ingeniería Agronómico de la Materia de Fitomejoramiento presentada por el docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, en la que se destaca la calificacion de CINCO PUNTO CERO, a todos los estudiantes constantes en el listado, de igual forma en observaciones la indicación de la no presentación de lo estipulado; **4)** Se recepto la versión de la Srta. **BUSTAMANTE PIZARRO BETTY YULISSA** que en lo pertinente indica lo siguiente: "*comenzó a tacharme toda la parte literaria, el trabajo era la incidencia sobre las garrapatas en perros de la ciudad de Machala, la parte literaria me exige que haga un dibujo, llegó un momento en que me dijo YO NO SE PÓR QUE TRAES UN TRABAJO TAN MAL HECHO, como resultado me boto eol trabajo fuera de su oficina, yo le dije en tono delicado INGENIERO NO TIENEN QUYE SER TAN GORCERO, y el se levantó empujo la silla para atrás, em asuste, me dijo QUE TE CRES AL LLAMARME GROCERO, CALLATE ERES UNA INCOMPETENTE, yo le quise replicar y me dijo LARGATE, QUE TE LARGES. Y yo cogí agache mi cabeza, recogi mi trabajo y me fui, esa fue la última vez que entre a su oficina*"; **5)** Se recepto la versión del Sr. **EDWIN LEONARDO LEMA BUÑAY** que en lo pertinente indica lo siguiente: "*Específicamente no recuerdo fechas, en si el docente era mi déspota, nos trataba de humillar, pocas eran las veces que se portaba bien, todas las clases eran si saltadas de acuerdo al silabo, se saltaba de la 1 a la 13, de la 13 a la 2, repetía los temas, nos manda consultas y quería que lo entreguemos a un día y hora, a veces teníamos clases que no podíamos entregarle por que no daban permiso los profesores, el decía que le importa un bledo a ver como entregan , y así que el día de la nota del examen nunca nos entregó, paso las notas, él dijo que si queremos quejarnos él ya nos había hecho firmar la hoja en blanco, él nos puso nota de 35, hicimos una nota de 105, no nos quedamos ni en supletorio, nos reunimos con los compañeros, ya todos hemos dicho que el docente es muy déspota, nosotros firmamos documentos. El Ing. Alberto Vásquez realiza las siguientes preguntas.- 1.- LAS GENERALES DE LEY. Son las que están expuestas; 2.- DIGA EL DENUNCIANTE SÍ ASISTIÓ NORMALMENTE A CLASES? Sí; 3- DIGA EL DENUNCIANTE EN QUÉ DÍAS DE LA SEMANA TENÍAN QUE ASISTIR A LAS CLASES? Lunes de 1 a 4; 3.- DIGA EL DENUNCIANTE SI CUMPLIÓ CON LAS TAREAS ENVIADAS POR EL DOCENTE? Si, todas; 4.- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE LUEGO DE CALIFICAR LOS TRABAJOS LOS ENTREGABA A LOS ESTUDIANTES? No, nunca los calificaba, nos botada de su cubículo; 5- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE TOMO LOS EXÁMENES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO CALENDARIO DE ACTIVIDADES? No, era después; 6.- DE TODAS LAS CLASES A CUANTES CLASE SI SE PRESENTO EL DOCENTE.- Podemos decir que unas 11 a 12, había veces que nos tenía esperando hasta tarde, él llegaba y nos hacía regresar, era impuntual.- COMUNICARON ANTES DE LA DENUNCIA.- No; 7.- EL DOCENTE LES HACIA FIRMAR EL PLAN DE CLASES AL TERMINAR LAS MISMAS? No, nunca; COMUNICARON ESO ALGUNA AUTORIDAD: No; 9.- EL TRATO DEL DOCENTE CON USTEDES COMO FUE? Nos decía por ejemplo era como A MI QUE CHUCHA ME IMPORTA, ME IMPORTA UN BLEDO, a un compañero le dijo HIJO DE LA VALIENTA MADRE*"; **6)** Se recepto la versión de la Srta. **ASTRID GARDENIA FEIJOO MEDINA** que en lo pertinente indica lo siguiente: "*un día lo esperamos hasta las 3 en eso recién llegaba nos toca regresar y avisarle a los compañeros, solo llego y cogió los deberes tomo asistencia, él mandaba deberes en horarios no establecidos y los recibía antes de la fecha, él nos decía que es mejor profesional por que se había ido a otro país a estudiar, él decía cosas como que MEJOR TRAIGAMOS VASINILLA, Una vez en un deber que una solo persona le fue a entregar, luego nos dijo que tenemos todos que ir a entregar el deber, nos grito que SOMOS COMO LA MIERDA que todo queremos que nos den hecho, a un compañero que llego tarde por el fallecimiento de la abuela le dijo que NO LE IMPORTA QUE LA ABUELA SE MUERA TU TIENES QUE VENIR, una compañera llego la segunda semana y le dijo así mismo que NO LE IMPORTA QUE LA MAMA ESTE MUERTA , al último yo me acerque al final del primer interciclo, y le pregunté por qué no revisa los exámenes antes del supletorio nosotros seguimos esperando recién nos revisó uno por uno, el delante mío me puso 35, con eso llegue a supletorio, me dijo que el supletorio era el lunes, de los tres estábamos allí si nos alcanzaba la nota, de ahí me llama una compañera me dijo que el profesor nos había dejado directo, revise el sistema y el profesor dijo que no podemos hacer nada porque ya le habíamos firmado la hoja del examen. El Ing. Alberto Vásquez realiza las siguientes preguntas.- 1.- LAS GENERALES DE LEY. Son las que están expuestas; 2.- DIGA EL DENUNCIANTE SÍ ASISTIÓ NORMALMENTE A CLASES? Sí, pero el*

rara vez tomaba lista; 3- DIGA EL DENUNCIANTE EN QUÉ DÍAS DE LA SEMANA TENÍAN QUE ASISTIR A LAS CLASES? Lunes de 1 a 4; 3.- DIGA EL DENUNCIANTE SI CUMPLIÓ CON LAS TAREAS ENVIADAS POR EL DOCENTE? Si, todas; 4.- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE LUEGO DE CALIFICAR LOS TRABAJOS LOS ENTREGABA A LOS ESTUDIANTES? No, no los entregaba, nosotros le pasábamos en digital, un compañero tuvo un problema porque el profesor le puso 15 por que no reviso las carpetas y no vio que estaba en otro lado, fuimos a hablar con el profesor, cogí en la máquina y vimos que si estaba, le dijimos que nos ayude, él dijo que nunca diría que él se ha equivocado, dijo que eso no era su culpa; 5- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE TOMO LOS EXÁMENES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO CALENDARIO DE ACTIVIDADES? Sí; 6.- DE TODAS LAS CLASES A CUANTES CLASE SI SE PRESENTO EL DOCENTE.- Las primeras 3 clases si, de las demás solo llegaba tarde nos deja un trabajo para que cuando terminemos se la dejamos debajo de la puerta COMUNICARON ANTES DE LA DENUNCIA.- No, por miedo a represalias; 7.- EL DOCENTE LES HACIA FIRMAR EL PLAN DE CLASES AL TERMINAR LAS MISMAS? No, nunca; COMUNICARON ESO ALGUNA AUTORIDAD: No; 9.- EL TRATO DEL DOCENTE CON USTEDES COMO FUE? A mí no directamente, solo nos decía que SOMOS COMO LA MIERDA, a todos los compañeros nos decía CHUCHA. Concluye su testimonid"; **7)** Se recepto la versión del Sr. **LUIS JOSE BERMUDEZ CABRERA** que en lo pertinente indica lo siguiente: "*me vio el portafolio a mí me puso 57 a pesar de estar bien , me quede fresco por que con eso me quedaba en supletorio, y fui darle supletorio, una semana después fui a ver una nota del sistema y nos había puesto 35, al día siguiente fuimos hablar yo lo fui a ver y cuando llego, me trato feo me dijo que era un insolente, que me largue que si soy su payaso, vienes a ver notas que no tienes, le replique que si tenía todo, me fui indignado y le conté a mis compañeros lo sucedido, dos compañeros más entraron pero no los trato igual, nos sacó en cara lo de la hoja que habíamos firmado lo del examen, y nosotros firmamos y con eso me saco en cara me dijo que estaba fregado que tiene mi firma y que puede hacer conmigo lo que quiera.- El Ing. Alberto Vásquez realiza las siguientes preguntas.- : 1.- LAS GENERALES DE LEY. Son las que están expuestas; 2.- DIGA EL DENUNCIANTE SÍ ASISTIÓ NORMALMENTE A CLASES? Si, incluso el docente no tomaba lista, un día lo esperamos hasta las 2, yo Salí y me toco regresarme a entregar el deber que solo lo firmo y se fue, él nos hacía perder tiempo llegaba tarde nos ponía hacer un trabajo en biblioteca y nada más.;3- DIGA EL DENUNCIANTE EN QUE DÍAS DE LA SEMANA TENÍAN QUE ASISTIR A LAS CLASES DE ESTADISTICA? Lunes de 1 a 4; 4.- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE, TRATO LOS TEMAS QUE CONSTAN EL SILABO PUNTUALMENTE? No, no los trato; 5.- DIGA EL DENUNCIANTE SI CUMPLIÓ CON LAS TAREAS ENVIADAS POR EL DOCENTE? Si, todas; 6.- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE LUEGO DE CALIFICAR LOS TRABAJOS LOS ENTREGABA A LOS ESTUDIANTES? Como le digo, solo ponía una firma sin calificación pero si los entregaba, pero nunca servían de nada, siempre estaban almacenados en su oficina y nada más; 7.- DIGA EL DENUNCIANTE SI EL DOCENTE TOMO LOS EXÁMENES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO CALENDARIO DE ACTIVIDADES? No, las tomaba una semana después; 8.- DE TODAS LAS CLASES A CUANTES CLASE SI SE PRESENTO EL DOCENTE.- Faltaba regularmente, solo llegaba un momento y se iba, a veces no iba y nos dejaba esperándolo. 9.- DIGA EL DENUNCIANTE EN QUÉ FECHA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA FACULTAD SE PROGRAMÓ LA RECEPCIÓN DE EL EXAMEN SUPLETORIO? Yo no entre a supletorio por que no alcanzo el puntaje.; 10.- EL DOCENTE LES HACIA FIRMAR EL PLAN DE CLASES AL TERMINAR LAS MISMAS? No, nunca; COMUNICARON ESO ALGUNA AUTORIDAD: NO; 11.- EL TRATO DEL DOCENTE CON USTEDES COMO FUE? Malísima, a veces decía CHUCHA ESTO ESTA MAL, a mí me grita cuando yo le decía algo me decía así como Y! y no me daba explicaciones, en su cubículo nos mandaba botando, nos dada hasta miedo pasar por allí. Hasta aquí la declaración.*"; **b)** En el desarrollo de la audiencia, compareció el procesado en compañía de su abogado patrocinador Ab. Arturo Henrriquez Quevedo, actuando lo siguiente: **1)** El docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, en uso a su derecho a la defensa dio contestación a la denuncia, y a los cargos formularios en su contra indico lo siguiente: "*Debo de empezar señalando que efectivamente mediante escrito presentado el 26 de febrero del 2015, amparado en lo que dispone el Art. 33 solicite el diferimiento de la audiencia, petición desestimada conforme se establece del decreto del jueves 26 de febrero, violándose mi derecho a la defensa, a la audiencia del 27 de febrero de las 15h30, fue la inasistencia de dos miembros de la comisión la que imposibilito que la misma se evacue de la manera señala prevista en el Art. 33, del reglamento de sanciones que se encuentra en vigencia, es necesario y ustedes Señores de la Comisión observen que en este expediente administrativo se han violentado normas del debido proceso, que Atañen al principio de preclusión, pues así lo dice el Art. 33 del Reglamento, que en el auto inicio que en base al principio de contradicción que es el justiciable que se le permite anunciar las pruebas, sin perjuicio de las pruebas que la comisión pueda ordenar de oficio*

es precisamente en esa audiencia que deberán evacuarse las pruebas, y recién hoy vamos a evacuar la audiencia inicial. En cuanto a los hechos que inician este proceso investigativo, los denunciantes, del séptimo ciclo de la carrera de ingeniería agronómica de mayo a septiembre del 2014, señalaron que el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas no procedió con la evaluación de fin de ciclo, lo cual tiene una nota de 3,5 según la denuncia y que él les coloco como nota final 35 puntos. Que con dicha nota dicen en su libelo denunciador, que llegaron a suspenso pero el docente no les tomo, y que para suplir aquello les puso como alternativa realizar un portafolio de la asignatura que pasaron los días y no los quiso recibir, y que al pasar los días con mala gana los habría recibido. Que en el segundo interciclo se presentó una sola vez de las ocho clases que debía recibir. Es muy común decir de los estudiantes que el profesor me dejo. Dentro la enseñanza aprendizaje por así disponerle el Reglamento Académico el Estatuto Universitario, y el Reglamento Académico del Consejo de Educación Superior, los docentes están obligados a presentar el plan de clases denominado silabo, en ese silabo se establecen los objetivos generales y objetivos de la catedra durante ese periodo, se establece el modelo de evaluación, dice en que los estudiantes deben hacer prácticas y presentar los informes, como los estudiantes precisan que no se los ha evaluado, dice que la práctica y las evaluación es e informes tienen una valoración de 70% y la evaluación del 30%. Y es que señores miembros de la comisión, los estudiantes de fitomejoramiento presentaron este tipo de trabajo, (AGREGA DOCUMENTOS). El Ing. Vino a tomar el examen, el de final el del segundo interciclo. Eso de que vino a dar una sola clase, es falso, si eso fuera verdad, no se le hubiera permitido que de 8 clases se le hubiera permitido dar una. De igual manera hay una comisión de 15 de octubre del 2015, suscribo por los del 4to ciclo de medicina veterinaria, de igual manera en el silabo para el cuarto ciclo de medicina veterania, se establece el trabajo de campo, las prácticas y los informes representan la mayor proporción de la calificación. No hay, ninguna justificación a lo expresado, de igual manera tuvieron que hacer un informe, y observen ustedes señores que de todos los estudiantes, solo la estudiante Estefanía Ruiz Azanza aprobó el ciclo, por que presento esta clase de informe (AGREGA DOCUMENTO), esta chica presenta el esquema del grado de médico veterinario, observen los otros trabajos comparémoslo, no tienen relación de ser lo uno con lo otro, en conclusión señores, la estudiante que cumplió con las tareas académicas aprobó el ciclo, quienes no cumplieron no aprobaron, finalmente los estudiantes del 3ter ciclo de medicina veterinaria, el día 16 de octubre presentaron una comunicación, se quejan y piden recalificación de examen en la materia de estadística, es preciso indicar señores miembros de la comisión, la comisión académica designó un seminario de 40 horas académicas para luego ser evaluados, los de 3ro no se presentaron, es decir que se allanaron a reprobar el curso, pero eso no es responsabilidad del ing. Eudaldo Jadan. Si ellos renunciaron al seminario o a la prueba, que no le corresponde al Ing. Jadan sobre la renuncia de derechos. Consecuentemente Señores Miembros de la Comisión, no existe los elementos que permitan establecer que el Ing. Jadan Veriñas haya incurrido en alguna de las faltas previstas en los Art. 11, 12 y 13 del reglamento, por lo tanto al no haber adecuado su conducta en las señaladas anteriormente, por lo que se conmina a ratificar el estado de inocencia del Ing. Eudaldo Jadan". Por sus propios derechos el Ing. Eudaldo Jadan Indica: "El día en que la Universidad inicio el nuevo mecanismo de enseñanza se basaba en el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico, en esa parte normativo académica, los docentes de la Universidad, pese a que nunca se estableció como debía hacerse el silabo, yo mismo elabore muchos silabo. Desgraciadamente esto no es un asunto contra el estudiante, le había pedido a la Ing. Sara Castillo, que socializara el silabo, solo con cumplir con todos los trabajos el estudiante ya pasa la asignatura, ahí dice de acuerdo al proceso, presentación bibliográfica y otros elementos que suman setenta, y empieza a recibir o no, uno empieza a recibir la información uno dicta la clase, uno toma parte de esas tres horas, es casi imposible hacer eso, ahí los estudiantes comenzaron a fallar, aunque sea mal hecho, en pruebas parciales, aquí me pidieron los silabo, cuando me di cuenta ya se me abrió el sumario administrativo, tengo contribuciones con los estudiantes en revistas nacionales, que descubre uno con eso, copias de años anteriores, yo con libertad de catedra no mal entendida, practico lo de muchas universidades de América Latina, ellos lo hacen y se entrenan con ellos. Sobre diseño, en veterinaria me pidieron que dictara estadística, cual es el problema, el estudiante en la graduación en el proyecto de investigación, de acuerdo con ellos, trabajamos en eso. Simplemente lo que presentan es lo que está allí, la Niña Lisbeth paso, porque siempre venia, esa materia se llama inferencia estadística, ya entre ese portafolio, yo tengo documentado, el único estudiante q estudio semana por semana, el único fue de apellido Loayza, yo tengo que hacer el máximo esfuerzo para lo del silabo que es la herramienta de trabajo, ese es mi procedimiento, yo no tengo nada contra ellos, pueden llamar a la Señorita Lisbeth, en el 2013 dicte diseño experimental, obvio que uno como profesor tuve que regresar a estadística, señores miembros de la comisión yo no he venido a insultar a nadie, lo que tengo es

agradecimiento de los estudiantes. Incluso hay más plagios, están entregados con el recibido, de las asignaturas que me pidieron en 24 horas informes, es más ni siquiera soy exigente en eso, porque ahí está el trabajo autónomo. Concluyo, porque se encargaron, porque antes ya estuve en el departamento de estadística, justo en el diseño ya corregí dos trabajos de docentes, esto tiene mucha relación con el diseño. COMO ES LA COMUNICACIÓN Y EL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.- Cuando yo inicio una catedra que ya está determinada, la primera cosa que hago es conocer a los estudiantes, saber conocer cuál es su formación académica, y cuál es su formación. El portafolio es de obligación general. EXPRESE EN QUE CONSISTIA EL PORTAFOLIO Y EL MISMO ERA PARTE DE LA NOTA ACADÉMICA Y EN QUE PORCENJATE. Es el setenta por ciento, es lo que está escrito en el portafolio, cada ítem es una calificación, la participación de clase uno la obsequia porque está presente. EN QUE PARTE DEL REGLAMENTO ESTA DISPUESTO EL PORTAFOLIO.- En el Régimen Académica en el Art. 40 numeral 1.1. .1.2. y 2 del trabajo autónomo, y eso fue trasladado al portafolio.- INSTITUCIONALMENTE.- Es de todos los profesores. COMO SE REFERIA A LOS ESTUDIANTES.- Solo explicaciones de carácter académico, desde el inicio hasta el desarrollo progresivo de cada una de las unidades TUVO ALGUNA DISCUSIÓN CON ALGUN ESTUDIANTE EN CLASE O CUBICULO.- No, yo no he tenido. HACIA SUSCRIBIR LOS PLANES DE CLASE AL FINALIZAR LAS CLASES Y LAS PRESENTABA AL FINALIZAR, no, recién se vino de un seminario. PRESENTO LOS AVANCES ACADÉMICOS Si, ellos tienen el silabo, ellos son los cuestionadores. DE LAS 16 SEMANAS DE CLASE, ASISTIO A TODAS, Si a todas. SI ASISTIO A TODAS TOMO LISTA A CADA UNA DE LAS CLASES, Si, y a veces no, uno registra FUERON EVACUADAS CADA UNA DE LOS TEMAS DEL SILABO, Si, todas las unidades UNA VEZ RECEPTADA LOS EXAMENES Y ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES, Si sociabilice aunque los estudiantes no llegan ALGUNA VEZ LLEGO ATRASADO A SU CLASE nunca. CUANTAS HORAS TIENEN DE ASIGNATUIRA Son tres horas de clase ENTREGO PÚNTUALMENTE SUS CALIFICACIONES Si porque si no cierran el sistema. LA RECEPCION DE LOS EXAMENES DE CADA CICLO O PARCIAL FUERON EN CALENDARIO ACADEMICO Si, cada parte que se cumple. LOS ESTUDIANTES HAN RECIBIDO ALGUN TIPO DE AGRESION No"; **2)** El docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, en uso a su derecho a la defensa practico las siguientes pruebas: "*Ya la comisión, dictó un auto 23 de febrero del 2015, convoco a audiencia, y diferida para ahora, se recepto testimonios y obran de autos los mismos, he manifestado que el procedimiento que debió seguirse, pero a estas alturas se pretende que volvamos otras 1) Se tenga como prueba la resolución de Consejo Universitario del 5 de febrero del 2015 en la que se ordenó, se inicie sumario de investigación en contra del ingeniero Jadan Veriñas, de la resolución 38/2015. 2) Impugno las declaraciones de estudiantes, que obra de fojas 7. La versión rendida, por el estudiante juan Daniel Ruiz Rivas, que obra de fojas 9 del expediente, la versión rendida por Estefanía, que obra de fojas 10 del expediente, impugno la versión de Betty Bustamante, que obra de fojas 11 y vuelta, de igual forma la versión de Paulina Prado que obra de fojas 12, de Andrey Zambrano que obra de fojas 13 y 14, impugno la de Mayra Solano Pineda de fojas 15. 3) Que se estime los documentos que obran de fojas 17 y 19, en cuyo folio 18 se encuentra inserto los parámetros de evaluación. Y l acta de calificación del parcial uno. Y de fojas 20. Y acta de calificación de parcial uno; 4) que se considere, los documentos que obran de fojas 23 a 27 de reporte asistencia del Ing. Eudaldo Jadan Veriñas; 5) Se tenga como impugnado las declaraciones de fojas 31 a 38. 6) Que se considere como prueba la documentación adjunta en la presente audiencia; 7) Que impugno lo adverso así como la pretensión de que vuelvan a declarar los que intervinieron y ejercieron su derecho*"; **3)** Realizo los siguientes alegatos: "*señores miembros de la comisión, hemos acudido a la investigación dispuesta por Consejo Universitario para que se analice o investigue las denuncias propuestas por los estudiantes del séptimo ciclo de ingeniería agronómica, por los estudiantes del cuarto ciclo de medicina veterinaria, correspondiente a las cátedras dictadas por el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, de lo denunciado, por los estudiantes de fitomejoramiento se indicó que no había procedido a la evaluación de fin de ciclo; que no procedía tomar exámenes en suspenso, y que no acudía a dictar las clases en el segundo interciclo del periodo lectivo de mayo a septiembre del 2014, pero en el expediente los estudiantes de fitomejoramiento no aportaron con nada con relación a dicho libelo denunciador, de tal suerte de las personas comparecidas a dar versiones no se encuentra ninguno de fitomejoramiento. Han comparecido alguno de los denunciantes de cuarto ciclo, quienes al rendir sus versiones no indicaron lo que señalan en la denuncia hablan de palabras soeces, existe incongruencia entre lo que denunciaron y lo que han manifestado ante esta comisión. Ninguno de los estudiantes han podido sostener y demostrar que lo que dijeron en el libelo del 15 de octubre es lo que haya ocurrido, hablan de cualquier cosa menos del contenido de la denuncia, de igual forma los del tercer ciclo de medicina veterinaria, no han podido demostrar que lo denunciado el 15 y 16 de octubre tenga coherencia con lo que han manifestado en esta audiencia, por lo que existiendo una duda*

razonable de que el ing. Jadan Veriñas, si les acepto no recalificación, la recalificación debe plantearse al Consejo Directivo, es un derecho del estudiante, pero se entiende al profesor omiso al cumplimiento de un derecho. No se ha demostrado las impugnaciones. Al no existir prueba alguno que incrimine en los hechos denunciados por los estudiantes, al no demostrarse los hechos denunciados, se debe ratificar el estado de inocencia del Ing. Eudaldo Jadan Veriñas. Aquí se observa es, un sumario instaurado en base a falacias que no han sido debidamente comprobadas, por lo que solicito la ratificación del estado de inocencia del Ing. Jadan Veriñas"; **c)** En el desarrollo de la audiencia, comparecieron los denunciantes en compañía de su abogado patrocinador Ab. Gino Marín, actuando lo siguiente: **1)** En uso a su derecho a la defensa, a la contestación realizada por el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas indicaron lo siguiente: "*Es importante puntualizar ciertos parámetros, el primero que la promulgación de la constitución, con esta los estándares del derecho se equilibraron para las partes, en lo concreto, la constitución, en todo proceso en los que se determine derechos y obligaciones, por lo que quiero hacer constar que el presente no tiene elemento material para ser válido. EL Consejo Universitario expidió el inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que mediante circular de fecha 29 de febrero del 2015, en su parte pertinente resuelve conformación de una comisión de investigación, es por eso que ustedes han evacuado otros elementos, que no se pretenda confundir que esto no es una prueba, el reglamento los faculta. No existe nulidad antes indicada por la parte denunciante. Es importante puntualizar que esta audiencia es para verificar los hechos denunciantes, esta comisión no ha sido llamada para investigar la actitud o rendimiento de los estudiantes. Este organismo está convocado para poder comprobar sobre la posibilidad de responsabilidad administrativa. En lo concreto, dentro de la norma, se sostiene que se debe plantear los cargos planteados al procesado. Reproducir la denuncia a puesto a conocimiento de las autoridades en su primer momento, de fecha 13 de octubre del 2014, de fecha 15 de octubre del 2014, y 16 de octubre del 2014, la del 24 de noviembre el 2014, y en alcance de una denuncia el 30 de enero del 2015. De subsumir esta conducta, que la premisa mayor a la premisa menor, en este caso se encuentra en el Art. 11, 12 y 13 del Reglamento de Sanciones*" **; 2)** Los denunciantes, en uso a su derecho a la defensa practico las siguientes pruebas: "1) *Documentos de No. 5983 del 19 de agosto del 2014, 2) documento de acta de recuperación 40790 29 de febrero del 2015. 3) Se incorpore el acta 40789 receptado el 26 de febrero a alas 9h00; 4) Se tenga como prueba el reporte de control de docencia de docentes; 5) que se incorpore como prueba el oficio 0028 SG-UACA-UTMACH; 6) Se incorpore como prueba la certificación dada por la Señora Alba Arboleda Trujillo, sobre que no se encuentra documentos sobre los planes de clase; 7) Solicito que se judicialice se formalice y se tenga como prueba la resolución N=. 38/2015 emitida por el Consejo Universitario de fecha 5 de febrero; 8) El oficio No. 778-UACA.-UTMACH SUSCRITO POR el Ing. Iván Villacres, referente a la apertura del sistema para el asentamiento de asignatura; 9) Se agregó como prueba el OFICIO – 230; 10) Como prueba el Oficio Suscrito por la Ing. Sara Castillo Herrera,; 11) El Oficio suscrito del 29 de noviembre con respecto a los exámenes evaluados; 12) Solicito que se incorpore con respecto al oficio Quevedo; 12) Oficio del 10 de noviembre por Javier Garzón; 13) Oficio del señor José Guerrero; 14) Que se agregue 1127. DC -FCA UTMACH donde constan las denuncias; 15) LE 01e-utmach del 16 de enero del 2015; 16) EL informe de la comisión de resolución No. 31/2015. Solicito a que su Autoridad convoque a recibir los testimonios del Docente Ing. Irán Rodríguez, solicito se recepte el testimonio del denunciado Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, solicito que se oficie a Secretaria a la Unidad de Ciencias Agropecuarias, a fin de que certifique el curso de recuperación de diseño experimental de cuarto ciclo; 18) Solicito que se oficie, a la secretaria a la Unidad Académica de Ciencias Agronómicas, a fin de que certifique si el Ing. José Quevedo dio la cátedra de 3ro de veterinaria en el periodo 2014-2015*" Se practico lo siguiente: "*Comparece el **señor JUAN DANIEL RUIZ RIVAS** con cedula 0105169361 quien indica lo siguiente: INDICA A ESTA COMISION SI ES QUE TIENES LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.- Si, en estándares, presentación de tares y actitud, y asisitir normalmente a clase EN QUE RAMA Y CICLO TE ENCUENTRAS CURSANDO 5to ciclo de Medicina Veterinaria EXPLICALE A LOS MIEMBROS DE LA COMISION lo que tuvimos fue un inconveniente en relación a las notas y la actitud y las notas NOMBRES DEL DOCENTE Ing. Eudaldo Jadan QUE MATERIA Diseño Experimental EL INCONVENIENTE Las notas que tenías no son de nuestro agrado por que no son de acuerdo al silabo QUE ESTANDARES TENIA EL SILABO, de acuerdo a lo que estaba ahí no concuerda con el silabo A QUE HACES REFERENCIA que las notas que él nos ponía desconocía como ponía la nota en el acta POR QUE DESCONOCIA porque no nos presentaba, no nos daba conocer hasta subir la nota DEVOLVIA LOS TRABAJOS: no. DESCONOCIAS LA NOTA Desconocía no ponía ninguna calificación QUE MAS TIENES QUE REFERIR En lo que es la actitud del maestro, en fecha 25 de agosto del 2014 sobre las 11h30 después de terminar clase, nos dirigimos al cubículo de el para que nos explique el proyecto para el ciclo, y el cual lo tomo de*

forma grotesca al mandarnos echarnos del cubículo, que nosotros ya deberíamos saber, que a él le importaba un bledo, CON QUE COMPAERO con el compañero Andrey Zambrano ALGO MAS QUE APORTAR No. EL SILABO DETERMINABA LA RECEPCION DE UN INTERCICLO Si, el cual no lo dimos. Lo único que fue clase, teníamos ejercicio, fue como un ejercicio más. Dentro de las notas se refleja una nota de la cual no tenía conocimiento. EL MAESTRO QUE HACES REFERENCIA LES ENTREGO ALgUN RESPALDO DOCUMENTAL DE AQUEL EXAMEN INTERCICLO No. terminando el segundo interciclo tampoco tomo examen, y tampoco tengo respaldo, él lo presento terminado el periodo de supletorio se subió las notas, nos pidió la presentación del proyecto como supletorio. La parte procesada realiza las siguiente preguntas INDIQUE EL DEPONENETE, EN QUE PERIODO ES 4TO CICLO DE MEDICINA, en el periodo mayo a octubre EN QUE FECHA DIO EL PRIMER EXAMEN INTERCICLO Por julio el, LAS NOTAS DEL PRIMER INTERCICLO FUE PUESTA EN CONOCIMIENTO Después de comenzado el segundo interciclo FUE ANTES DEL 15 DE OCTUBRE No recuerda CUANDO PRESENTARIO LA DENUNCIA AL ING. IVAN VILLACRES No. POR QUE EN COMUNICACIÓN DE 15 DE OCTUBRE DEL 2014 POR QUE NO DELATARON O DENUNCIARON LAS FALENCIAS QUE HABRIAN OCURRIDO DEL PRIMER INTERCICLO no, Por temor. EXPLIQUE POR QUE SENTIAN TEMOR EN EL PRIMER INTERCICLO Debido a la actitud que tenía, por el trato en su oficina, nos trataba mal, no había respeto al estudiante. USTED SE QUEDO PARA SUPLETORIO EN EL PRIMER INTERCICLO Sí. PRESENTO TODOS LOS TRABAJOS Si, todos los trabajos, pero la mayoría eran digital y se depositaban en la computadora del docente: EL ING. LES ENTREGO EL SILABO PARA EL PERIODO nos entregó un documento donde estaba detallado los temas, nos estaba detallado correctamente, al finalizar el ciclo entregó uno bien detallado, y dijo que nos desasiéramos del otro. POR QUE OPINA QUE NO ESTABA EL CICLO DETALLADO CORRECTAMENTE Porque estaban los datos en lo que se refiere a las semanas, era una diferente. USTED INDICO QUE ENTREGO LOS TRABAJOS EN MEDIOS MAGNETICOS ES ESTA LA COMPUTADORA (SE EXHIBE) No, es una de escritorio. ESTA TODO LO QUE PRESENTO.- Si son pero falta todo lo del segundo parcial.- ***Comparece el señor ZAMBRANO REASCOS ANDREY ALEXANDER*** *con cedula 2200077580 quien indica lo siguiente: INDIQUELE A ESTA COMSION EL CURSO ACADEMICO EN QUE ESTAS Ya culmine el 5to ciclo. EXPLIQUE EL MOTIVO DE LA DENUNCIA La denuncia se refiere a recalificación de algunos aspectos del parámetro, por que existan notas de dónde venían. INDICA EL NOMRBE DEL ING. EI Ing. Eudaldo Jadan, EN QUE SE BASARON LAS NOTAS No sabemos de donde salieron DENTRO DEL SILABO SE ESTABLECIA UN EXAMEN INTERCICLO TE TOMARON EN EXAMEN Si, pero no se la nota el segundo no lo tomó EXPLICA TU ESCENARIO Un día el ing. Jadan yo llegue a las 09h25 al aula, mis compañeros llegaron 9 y media, a las 10 de la mañana no llegaba el ing. Acudimos a Vicerrectorado, para indicar el particular, para sorpresa el ing. Jadan había ya indicado que los estudiantes no estábamos en el aula, eso quiere decir que antes de la hora lleg ´p y se queja de nosotros. También faltando una semana para terminar el ciclo, fui con un compañero al cubículo de él, le preguntamos como era de hacer el trabajo porque no le entendíamos bien, nos mandó botando, y dijo que le importa un bledo. Por la parte procesado se indica lo siguiente: CUANDO LE DIJO EL ING. JADAN QUE LE IMPORTA UN BLEDO el 25 de agosto CON ESA RESPUETA FUERON A DENUNCIAR No. USTED DICE QUE NO RINDIO EL TRABAJO DEL PRIMER INTERCICLO, El ing. Nos mandó un trabajo de interciclo, yo si presente el trabajo. COMO ENTREGABAN LOS TRABAJOS, En la computadora del profesor en su cubículo. INDIQUE SI SUS TRABAJOS SON LOS QUE ESTAN ALLI (Presenta archivo digital) Si, falta la segunda carpeta del segundo interciclo, tengo en mi pendrive. Yo viaje del oriente para poner eso. Comparece el señor* ***MENDOZA RODRIGUEZ BRYAN DANIEL*** *con cedula 2100475637 quien indica lo siguiente: INDICANOS EL CICLO EN LA FACULTAD QUE TE ENCUENTRAS CUSANDO 4to ciclo; INDICA LOS HECHOS DE LA DENUNCIA EL día 4 de agosto del primer ciclo, nos dimos cuenta, le pedí que me ayude corrigiendo la nota, me mando botando diciendo que soy incompetente, el insistió diciéndome que me largue, me dijo que cuidado con decir que él se había equivocado, yo seguí allí insistiendo pero dijo que no tengo derecho a pedirle nada. Son sus palabras en su despacho.- CUAL ES TU COMPAÑERA. Astrid Gardenia verifico el error ALGUN OTRO DETALLE no eso fue en lo especial, por problemas de calificaciones CUANDO HABLAS DE OFICIO DIERON ALGUN EXAMEN Si tuvimos examen, califico a unos 15 y otros 10, esa fue mi nota de mi primer interciclo, mi carpeta estaba dentro de otra carpeta, mi compañera verifico el problema, el profesor no califico EL NOMBRE DEL DOCENTE Ing. Jadán EL ING. JADAN LES COMUNICO A USTEDES QUE LES IBA A TOMAR UN EXAMEN AL INTERMEDIO DEL CICLO No; ENTREGO EL SILABO Si, el portafolio es de lo que está el en el silabo, él dijo que el portafolio es como esta en silabo. El procesado realiza la siguiente preguntas EN EL SILABO QUE LES ENTREGO EL ING. JADAN ESTABAN ENTREGADOS LOS PARAMETROS DE CALIFICACION El examen vale treinta, los trabajos setenta USTED PRESENTO LOS TRABAJOS Los presente de manera general nosotros grabamos la carpeta, como*

veterinaria, en carpeta estaba mezclado su archivo. La comisión pregunta EXPRESE EL ESTUDIANTE SI SABIA QUE PARA ENTREGAR TRABAJOS DIGITALES SE DEBE UTILIZAR EL AULA VIRTUAL DE LA UTMACH: R: Si. PORQUE NO LE PIDIO AL ING. JADAN LES RECEPTE LOS TRABAJOS DIGITALES EN EL AULA VIRTUAL, él dijo que lo hagamos allí, él dijo que no tiene tiempo para bajarlo en ningún lado"; **3)** Realizo los siguientes alegatos: "*Siendo concreto en la parte de alegatos debo repetir en lo dispuesto, sobre el procedimiento de investigación, se pone en manifiesto en dos caras, en el trato y en lo académico, en lo que se corresponde es sobre el comportamiento del docente. Es claro que tiene un esfuerzo de proteger a su cliente, las denuncias expuestas por los mencionados estudiantes de los diferentes ciclo, es decir, en la propia resolución de fecha 13 de octubre, han sido ratificado que no es correcta su evaluación, el no entregar los documentos físicos, implica adecuar su conducta a este tipo sancionatorio, las referencias es evidente que adecuo su conducta no es la adecuada, que afecto a la dignidad y a otros constitucionales. Desde la recepción de un examen parcial, hasta el no saber el motivo de la calificación, no es acorde a la que exige la ley, se solicita que en su informe se hago constar tal circunstancia para que se aplique la sanción correspondiente*"; **QUINTA.- DE LA DENUNCIA.-** En relación a los hechos que se denuncian, debemos realizar el siguiente análisis: **a)** En cuanto a la deficiencia en el proceso de aprendizaje, no presentación de exámenes finales y recuperación, estos hechos ya fueron analizados por el Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, quien en el análisis respectivo indica: "...las evidencias presentadas por el Ing. Eudaldo Jadan, no justifican las notas registradas en el acta puesto que existen archivos con datos fuera de contexto (fechas a destiempo, tareas sin notas, no hay exámenes calificados); así como, el testimonio de los alumnos que ratifican lo manifestado en la comunicación dirigida al Decanato sobre agresividad, maltrato verbal, indisposición al dialogo, pero sobre todo, el porcentaje de clases dictadas es bajo...se puede observar que las notas registradas en las actas, reflejan o dan un claro indicio de que no ha habido una evaluación continua, tal como lo establece el reglamento de régimen académico de la UTMACH." Recomendando al decano de la UACA la autorización para la implementación de un seminario de 40 horas en las tres asignaturas, que posteriormente fue autorizado, ejecutado, lo que le permitió a los estudiantes capacitarse para posteriormente ser evaluados. Siendo que de la presente resolución de Consejo Académico no existe impugnación, estar a la presente fecha ejecutoriado por el ministerio de la ley, y ejecutado el mismo, es válido para el efectos que se cumplen en razón del área académica. Y el mismo que con carácter probatorio ha sido agregado al proceso por impulso propio de la comisión, evidencia que las aseveraciones de los estudiantes son ciertas en cuanto al incumplimiento de los deberes académicos del docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, en razón de lo tipificado en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior; Art. 97, 115 y 116 del Estatuto de la UTMACH; Art. 11 y 12 del Reglamento de Sanciones de los Estudiantes Profesores e Investigadores de la UTMACH. **b)** En cuanto a maltrato, trato soes, grocerias, y descortecia, se han evidenciado las alegaciones presentadas por los estudiantes, quienes, en las diferentes versiones en unidad de criterio expresan la incorfimidad con el trato del docente quien hubiera proferido maltrato a los estudiantes, atentando gravemente la dignidad de los estudiantes al expresarles frases como MEDIOCRES, INCOPETENTES, TONTOS, y otras descritas en líneas anteriores y que se refieren a actos que vulneraron el derecho a la dignidad de los estudiantes, conducta que se adecua en lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH. **SEXTA.-** En ejercicio de nuestras obligaciones debemos señalar, a las alegaciones de nulidad solicitadas por el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas indicamos, **a)** A la nulidad por ilegitimidad de personería, por haber el Consejo Universitario iniciado un proceso disciplinario en contra del Ing. Eudaldo Jadan Veriñaz, siendo el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, en consideración de lo señalado, esta comisión conoció de la Fe de Erratas realizada por la Dra. Leonor Illescas Zea en su calidad de Secretaria General de la UTMACH, en razón de un lapsus calamis en los nombres del procesado, así como, el hecho de haberse presentado el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas al proceso y respondido a los cargos formulados en su contra, no procede la nulidad solcitada; **b)** A la nulidad por incumplimiento de requisitos establecidos en Art. 28 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de esta misma Universidad, debemos indicar, que la denuncia solo es la puesta en conocimiento de hechos que presumiblemente hubieren vulnerados normas previas establecidas, siendo obligación del Consejo Universitario investigar estos hechos de conformidad con lo establecido en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así mismo, cabe indicar lo expuesto en el Art. 27 de la misma norma, en que se indica que las denuncias pueden ser presentadas de oficio por cualquiera de los miembros del Consejo Universitario, siendo que el inicio del presente procedimiento tiene como fundamento las recomendaciones efectuadas por la Comisión designada por resolución No. 031/2015; además, cabe indicar lo que textualmente señala la constitución de la República que indica en su Art. 169: "*El sistema procesal es un medio para la realización de la*

justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades". Por lo expuesto, no es procedente la nulidad solicitada.

CONCLUSIONES

1. La situación académica de los estudiantes, ya ha sido atendida por la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, no habiendo nada que el Consejo Universitario deba pronunciarse al respecto.
2. El Docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Art. 207 literales b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior.
3. El Docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Art. 11 literal b) Del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por no cumplir disposiciones de las autoridades al cumplimiento de Syllabus, avances académicos, y otros legalmente dispuesta entre sus obligaciones.
4. El Docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Art. 11 literal c) Del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por no cumplir disposiciones de las autoridades al cumplimiento de Syllabus, avances académicos, y otros legalmente dispuesta entre sus obligaciones.
5. El Docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Art. 11 literal d) Del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por no cumplir disposiciones de las autoridades al cumplimiento de Syllabus, avances académicos, y otros legalmente dispuesta entre sus obligaciones.
6. El Docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Art. 12 literal c) Del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por no mantener decoro y cortesía con sus estudiantes.
7. El Docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Art. 12 literal e) Del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por haber afectado gravemente la dignidad de sus estudiantes.

RECOMENDACIONES

1. Por existir faltas disciplinarias, de conformidad con el Art 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior b) y d), del Estatuto de la UTMACH en el Art. 116 literal c) y e) y en el Art. 12 literal c) y e) del Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. Se sugiere al H. Consejo Universitario sancione al Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, por la más grave, esto es, por el literal e) del Art. 12 del Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH por treinta días de suspensión sin derecho a remuneración.
2. Se recomienda al Consejo Universitario de la UTMACH, disponer al departamento de Unidad de Bienestar Estudiantil la intervención psicológica de los estudiantes afectados. -Por ser legal, y para constancia suscribimos en unidad de acto"

En base a la normativa invocada, y el informe de la Comisión, este Organismo por mayoría,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.-Acoger el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N° 038/2015; se declara la responsabilidad por la falta cometida tipificada en el lit. e) del Art. 12 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se procede a sancionar con la SUSPENSION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS POR

TREINTA DIAS, SIN DERECHO A REMUNERACION, al Señor Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas, Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 lit. e) del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, en concordancia con el artículo 116 lit. e) del Estatuto de la UTMACH, y, art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

ARTICULO 2.- Disponer a la Unidad de Bienestar Estudiantil la intervención psicológica de los estudiantes afectados.

ARTICULO 3.-Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, y, a la Dirección de Talento Humano para que registre la sanción impuesta en el expediente personal del Ing. Edualdo Fales Jadán Veriñas, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

ARTICULO 4.- Notificar con la presente resolución al Ing. Edualdo Fales Jadán Veriñas.

Artículo 5.-. Notificar con la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2015.

Machala, 6 de marzo del 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH